

5796
(1489)

1211
1095

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-FOCOCI-01-LP-0039/15.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-FOCOCI-01-LP-0039/15 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2015 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO CONSTRUCCIÓN DE LA BASE REGIONAL DE FUERZA ÚNICA JALISCO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONSTRUCCION Y RESTAURACION DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL OSORIO PEÑA MARIA MAGDALENA CON EL CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula séptima del Contrato de obra pública número SIOP-FOCOCI-01-LP-0039/15 , es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 191 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula séptima del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 12 de Mayo de 2015 al 31 de Mayo de 2016 , lo cual significa un plazo de ejecución de 386 días naturales.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 12 de Noviembre de 2015

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA."
CONSTRUCCION Y RESTAURACION DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C.V.

OSORIO PEÑA MARIA MAGDALENA
GERENTE GENERAL

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

VALIDACION PRESUPUESTAL
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ